

Circular n. 10/ 2015

## **Declaraciones de Renta y Patrimonio 2014**

Barcelona, a 8 de abril de 2015

Distinguido cliente:

El 7 de abril se ha iniciado el periodo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2014.

El plazo para la presentación de ambas declaraciones finaliza el próximo 30 de junio, salvo que se domicilie el pago, en cuyo caso el plazo finaliza el 25 de junio.

En los casos de declaraciones de Renta con resultado a pagar, como es habitual podrá optar por realizar el ingreso en un solo plazo o fraccionar el importe en dos plazos sin intereses ni recargos, el primero del 60% del importe a pagar en el momento de la presentación de la declaración y el segundo del 40% restante quedaría aplazado hasta el próximo 5 de noviembre.

En su caso, el ingreso podrá hacerse mediante domiciliación bancaria o solicitando en su entidad bancaria el NRC (código que genera la Entidad Colaboradora que ha gestionado el cobro y que identifica el ingreso tributario realizado).

### **Novedades para el ejercicio 2014**

En líneas generales, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2014 no hay novedades relevantes puesto que la reciente Reforma Fiscal básicamente tiene incidencia a partir del 1 de enero de 2015, sin embargo, destacamos dos novedades significativas que procede tomar en consideración en IRPF:

## **1.- Integración y compensación de pérdidas de rentas negativas procedentes de participaciones preferentes o deuda subordinada.**

En la base imponible del ahorro se admite excepcionalmente la compensación entre rendimientos y ganancias y pérdidas de patrimonio cuando proceden de deuda subordinada o participaciones preferentes, en concreto cabe la compensación entre:

- El **saldo negativo** de los **rendimientos** de capital mobiliario derivado de **deuda subordinada o participaciones preferentes** del ejercicio y el saldo positivo de las ganancias patrimoniales de la base imponible del ahorro.
- Las **pérdidas que deriven de la transmisión** de valores recibidos por operaciones de recompra o canje de **deuda subordinada o participaciones preferentes** con un periodo superior a un año, y el saldo positivo de los rendimientos de capital mobiliario de la base imponible del ahorro.

La aplicación de estas reglas se extiende no solo a las obtenidas en el propio ejercicio sino que se ha extendido a **las correspondiente a los periodos impositivos 2010, 2011, 2012 y 2013, siempre que no hubiera finalizado el plazo de 4 años** previsto en el artículo 49.1 de la Ley IRPF.

Además como consecuencia de que se mantiene la diferencia entre las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un periodo inferior o superior a un año, tributando las primeras en la base general, en el ejercicio 2014 puede extenderse dicha compensación a esta parte de la base general.

## **2. Regularización de pensiones procedentes del extranjero, no declaradas o declaradas incorrectamente.**

Dadas las especiales circunstancias del colectivo social afectado, la Disposición adicional única de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre aprobó dos medidas excepcionales:

- La condonación de las sanciones, recargos o intereses girados como consecuencia de las regularizaciones realizadas por la Agencia Tributaria o la regularización voluntaria efectuada por el contribuyente.

**AUDICONSULTORES**  
Advocats & Economistes

Si la liquidación de las sanciones, recargos o intereses hubiera adquirido firmeza, deberá solicitarse expresamente la condonación hasta el 30 de junio de 2015 (plazo improrrogable).

- Para beneficiarse de la condonación, la **regularización voluntaria deberá hacerse dentro del plazo extraordinario que finaliza el 30 de junio de 2015**, durante el cual se podrán presentar declaraciones del IRPF de los períodos no prescritos a 1 de enero de 2015, incluyendo de forma correcta las pensiones percibidas, salvo que no resulte obligado a presentar declaración según lo establecido en la Ley del IRPF.

Les agradecemos contacten con nuestro despacho, con la Sra. Mireia Horts o la Sra. Rosa Molinet, para fijar la fecha y forma más conveniente para remitirnos la documentación necesaria para preparar sus declaraciones y, en su caso, celebrar una reunión con usted.

Resultaría conveniente que la documentación obre en nuestro poder antes del 29 de mayo de 2015, a fin de evitar los problemas y urgencias que normalmente se producen en los últimos días.

Atentamente,  
AUDICONSULTORES

La presente circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2015 Audiconsultores Advocats i Economistes SLP. Todos los derechos reservados.

## Documentación necesaria para preparar la declaración de Renta

Para confeccionar su declaración del Impuesto sobre la Renta le rogamos nos informe detalladamente de los siguientes aspectos de su situación personal:

- **Situación familiar:** estado civil, descendientes, ascendientes, cónyuge o pareja de hecho y convivencia del declarante con todos o algunos de ellos. Régimen económico en caso de matrimonio. Circunstancias y grado de discapacidad, en su caso, de los miembros del entorno familiar comentados. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos satisfechas.  
Esta información resulta imprescindible para determinar los mínimos personales y familiares que resultarán aplicables en cada caso y que, en definitiva, determinarán la parte de su base imponible que no quedará sujeta al impuesto.
- **Comunicaciones presentadas** en el plazo habilitado al efecto para la obtención de la devolución correspondiente, relativas a los miembros del entorno familiar señalados, y que no tienen obligación de declarar.
- **Certificados de las percepciones de rendimientos del trabajo**, dinerarios o en especie. Importe de los pagos efectuados a la Seguridad Social en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Importe de las cuotas satisfechas a Sindicados y a Colegios Profesionales (en caso de colegiación obligatoria).
- **Certificados de las entidades bancarias** y gestoras relativas a la obtención de rentas del capital mobiliario.
- **Certificados de los dividendos y retenciones** derivados de la participación en sociedades. Operaciones societarias de las entidades participadas efectuadas durante el ejercicio: reducciones y/o ampliaciones de capital, disolución, aportaciones no dinerarias, distribución de la prima de emisión.
- **Detalle de los bienes inmuebles propiedad del contribuyente** y situación de uso o arrendaticia. Ingresos y gastos del ejercicio 2014 relativos a cada inmueble.
- **Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2014 y coste de adquisición de cada uno de los inmuebles.**
- **Variaciones patrimoniales acaecidas durante el ejercicio.** Compras y ventas de inmuebles, acciones, participaciones y otros bienes. Escrituras públicas, en su caso, y documentación de los gastos correspondientes. En el caso de transmisiones, títulos de propiedad y documentación de gastos originarios.

- **Rentas procedentes de actividades empresariales ejercidas a título personal por el contribuyente.** Certificado de retenciones, en su caso. Alteraciones patrimoniales de elementos afectos a la actividad.
- **Aportaciones a Mutualidades y Planes de Pensiones.** Certificado de aportaciones a planes de pensiones personales y al del cónyuge en los casos legalmente previstos.
- **Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos** percibidas o satisfechas.
- **Información relativa a la vivienda habitual.** Cantidades invertidas durante el ejercicio en su adquisición o rehabilitación (capital e intereses). En el caso de adquisición de nueva vivienda habitual, además de la escritura de adquisición y gastos correspondientes a la misma, información respecto a la anterior, transmitida o no, y deducciones practicadas sobre la misma.
- En el caso de **vivienda de alquiler**, fecha del contrato de arrendamiento, importes satisfechos durante el ejercicio y referencia catastral de la misma.
- Documentación acreditativa, en su caso, de **aportaciones efectuadas a entidades, fundaciones o asociaciones fiscalmente protegidas.**

Le recordamos que con los datos de que disponemos relativos a su declaración del ejercicio anterior, con su conformidad, **procedemos a solicitar a la Administración Tributaria sus datos fiscales** y, en su caso, el **borrador de renta**. Si ya los hubiera recibido, sería de utilidad a efectos de verificar la exactitud de la información a disposición de la Administración Tributaria, que nos hiciera llegar junto con el resto de documentación el resumen de datos fiscales y el borrador de renta, o en su defecto, los números de referencia de los mismos que reciba de la Administración.

En el supuesto de recibir borradores de la declaración, propios o relativos a descendientes, ascendientes o cónyuge, les rogamos nos consulten con anterioridad a su posible confirmación, dadas las incompatibilidades existentes entre la presentación de declaraciones y el derecho a la aplicación de mínimos familiares en la propia declaración o la posibilidad de presentación de declaración conjunta para la unidad familiar.

## Documentación necesaria para preparar la declaración de Patrimonio

Con la finalidad de preparar su declaración del Impuesto sobre el Patrimonio les rogamos nos aporten la siguiente información:

- **Relación de bienes inmuebles propiedad del contribuyente** y situación de uso o arrendaticia. Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2014 y coste de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- **Relación y, en su caso, certificados de las sociedades participadas por el contribuyente**, con especificación de su valor nominal, teórico contable y/o de capitalización a 31 de diciembre de 2014.
- **Certificados de las entidades bancarias** y gestoras en relación con la titularidad de cuentas corrientes, de ahorro, Fondos de Inversión y cualquier otro tipo de inversión financiera titularidad del contribuyente, a 31 de diciembre de 2014.
- **Relación de deudas, hipotecas, u otras situaciones crediticias** a 31 de diciembre de 2014.
- **Otros bienes y derechos** titularidad del contribuyente así como su valoración a 31 de diciembre de 2014.
- **En su caso, última declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio** presentada e información de las variaciones que se hayan podido producir.